

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 14 de enero de 1961 por la que se nombra Vocal en la Comisión para elaborar el anteproyecto de Ley sobre Ordenación Social de la Empresa a don Arturo Gallardo Rueda, representante del Ministerio de Justicia.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Arturo Gallardo Rueda, Letrado Mayor del Cuerpo Técnico de Letrados de dicho Departamento, Vocal en la Comisión interministerial encargada de elaborar el anteproyecto de Ley sobre Ordenación Social de la Empresa.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1961.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Presidente de la Comisión para elaborar el anteproyecto de Ley sobre Ordenación Social de la Empresa.

• • •

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria a don Gustavo Lescure Martín, Secretario de la Administración de Justicia.*

Accediendo a lo señalado por don Gustavo Lescure Martín, Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría en la Rama de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que presta sus servicios en Alcañiz.

Esta Dirección General acuerda declararle en situación de excedente voluntario, de conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 66 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1961.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

• • •

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 9 de diciembre de 1960 por la que se desestima la petición de pase a la situación de excedencia activa en el cargo de Profesor numerario del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a don Antonio Tormo García y se le concede la excedencia voluntaria en el expresado cargo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado como resultado de la instancia elevada por don Antonio Tormo García, en solicitud de que le fuera concedida la excedencia activa, con reserva de plaza durante dos años, como Profesor numerario del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, en razón de haber obtenido, en virtud de oposición,

la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza;

Teniendo en cuenta que, pasado este expediente a dictamen del Consejo Nacional de Educación, lo emite en sentido desestimatorio por no concurrir en el señor Tormo García ninguno de los supuestos señalados en el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1952, reguladora de la excedencia activa.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Desestimar la petición del pase a la situación de excedencia activa en su cargo de Profesor numerario del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, interesada por don Antonio Tormo García, por no existir medio legal de acceder a lo solicitado; y

2.º Conceder al referido señor Tormo García la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Profesor numerario de Enseñanza Media y Profesional en las condiciones señaladas en el apartado A) del artículo undécimo de la Ley de 15 de julio de 1954 y a partir de la fecha en la que se posesionó de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 14 de diciembre de 1960 por la que se incluyen en el régimen de dedicación exclusiva a la Universidad a los Catedráticos que se indican.*

Ilmo. Sr.: Examinados por la Junta para el Fomento de la Dedicación exclusiva en la Universidad española los compromisos presentados por los Catedráticos numerarios que han solicitado acogerse al régimen de dedicación exclusiva a la Universidad, regulado por los Decretos 1332 y 1333, de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe y acuerdo de la mencionada Junta sobre las condiciones que integran dichos compromisos, así como la propuesta elevada por la misma, ha resultado:

Primero. Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 1332, de 16 de julio de 1959, y en los términos en que aparecen concertados, los compromisos de dedicación exclusiva a la Universidad, que en las fechas que se mencionan han sido suscritos por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, en representación del Departamento, y los Catedráticos que a continuación se indican:

Don Anselmo Romero Marín, Catedrático de «Pedagogía general y Pedagogía racional», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en 1 de julio del corriente año.

Don Isidoro Martín Martínez, Catedrático de «Derecho canónico», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, en 1 de octubre del presente año.

Segundo. Los compromisos de dedicación exclusiva a la Universidad española aprobados por la presente Orden comienzan su vigencia a partir de la fecha en que han sido suscritos cada uno de ellos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.